

Neiva, 26 de julio de 2023.

Señores
**FUNDACION MUJERES CAMPESINAS ANATOLIA FERNANDEZ
FUMCANAFER
VRD EL PESCADO**
fumcanafer2022@gmail.com
La Plata - Huila

**REF: SU TRÁMITE 826036- 826037
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. Inicialmente se había aportado el acta No. 005 de Asamblea general del 3 de julio de 2023 la cual había sido sometida a control de legalidad formal por parte del departamento jurídico de la Cámara de Comercio, siendo devuelta el día 17 de julio de 2023, por causales relacionadas con la convocatoria, el tipo de asamblea, el quorum deliberatorio, los votos que obtuvo el acto sujeto a registro, la aprobación del acta etc. los cuales obran en un comunicado que data de la misma fecha en la cual se señala la forma jurídica en la que podían subsanarse dichas falencias.
2. *No obstante, en el reingreso aportaron un comunicado suscrito por la señora ANATOLIA FERNANDEZ MUÑOZ, EVER LOZANO Y JOHAN FERNANDEZ, en el que nos ocuparemos primero de las precisiones que realizan frente a la nota de devolución, las cuales finalmente no satisfacen la subsanación solicitada así:*

Primero: *Se les solicitó aclarar la convocatoria en el sentido de señalar el órgano que convocó, con que medio convocó y con cuantos días de antelación. En respuesta, el escrito menciona que convocó la señora presidenta con 30 días de antelación, **sin embargo, manifiestan***

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 300024929



que se convocó por medio del teléfono celular de la misma, lo cual va en contravía del artículo 25 de sus estatutos en donde se menciona que la convocatoria solo puede ser por medio escrito.

Segundo: También se le había solicitado aclarar si estaban removiendo (y con cuantos votos) a los señores Aida luz Collo y Clara Rojas, lo cual es diferente a aprobar la reforma del artículo en donde se vinculaba a los vocales. En este documento tampoco se aclaró este aspecto.

Tercero: Se le había solicitado aclarar cómo quedaría el texto del artículo 29 de sus estatutos después de modificado, sin embargo, la comunicación remitida tampoco es clara en este aspecto a pesar de que finalmente señalan cuales son los cargos que componen el órgano directivo. En otras palabras el texto final del artículo no se plasmó.

Cuarto: por último, otro aspecto importante que fundamenta esta devolución de plano conforme al artículo 189 del código de comercio, sumado al error en el medio con el que se realizó la convocatoria, es que el acta No. 0005 del 3 de julio de 2023 finalmente no se aprobó: aprobación que es imprescindible y completamente distinta a aprobar todas las reformas estatutarias.

Como corolario en la nota de devolución se señaló que, conforme al art. 14 del Decreto 2270 de 2019, el documento idóneo para aclarar las omisiones en las actas era -valga la redundancia- las actas adicionales, en los siguientes términos: "Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o el contrato, quienes hubieren actuado como presidente y secretario pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Pero cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto."

En este caso particular se allegó un comunicado, que no se ajusta a los requisitos mínimos de las actas ya que se trata de un escrito suscrito por tres personas entre ellos el presidente y secretario de la reunión, en cuyo contenido se están refiriendo incluso a las decisiones que se adoptaron en asamblea como tal, lo cual implicaba una solemnidad distinta.

3. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso

primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: "...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas **al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.** (este artículo es taxativo dentro de la misma circular)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

También la presente devolución de plano se fundamenta en la vulneración de la siguiente disposición de la circular en cuestión:

"1.5.2.3. Aspectos sobre los nombramientos que realizan las entidades sin ánimo de lucro.

- Las cámaras de comercio sólo inscriben los nombramientos de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuyos cargos se encuentren creados en los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente Circular. (...)" subrayado es nuestro

En este caso particular se le había señalado la importancia de aprobar con el numero de votos la remoción citada, toda vez que al reformar los artículos que regulaban el número de miembros en la junta directiva, la reducción no implicaba la desaparición automática en el certificado de existencia y representación legal de las personas cuyos cargos se suprimieron; situación que si bien es cierto no afectaba la posibilidad de registrar los demás actos, si era un aspecto que consideramos importante poner en su conocimiento.

Finalmente, si a bien lo tiene pueden solicitar una orientación jurídica presencial, virtual o telefónica personalizada con el abogado Néstor Gómez, para explicarles en detalle estas causales y la manera en que podrían solicitar el registro de la forma correcta, para el efecto se deja a disposición su número telefónico 312-434-9700 (dejar mensaje) o al 6088713666 opción 1-1 y con gusto le colaboraremos.

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la reforma parcial de estatutos y la designación parcial de junta directiva contenida en el acta N° 005 de la asamblea general de la **FUNDACION MUJERES CAMPESINAS ANATOLIA FERNANDEZ FUMCANAFER**, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 300024929



hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,



NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS

Secretario Jurídico.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 300024929

